

**Resolución No. <sup>A</sup> 0027**

**Paco Moncayo**  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**Considerando:**

Que para el correcto y normal funcionamiento de Sistema Trolebús de la ciudad de Quito es necesario contar con un stock mínimo de repuestos, a fin de que éstos se encuentren a disposición de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, permitiendo de esta manera ejecutar un eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de los trolebuses con que cuenta actualmente el sistema.

Que con el fin de adecuar la normativa interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 032, Sustitutiva del Capítulo VI del Título II del Libro Primero del Código Municipal

Que conforme lo previsto por el literal h) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, se encuentran exonerados de procedimiento precontractual los contratos que se celebren para adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinaria a cargo de las instituciones públicas.

Que, mediante resolución de Alcaldía 015 de 25 de septiembre del 2000, el señor Alcalde Metropolitano exoneró de procedimientos precontractuales a toda adquisición de repuestos destinados al Sistema Trolebús, con fundamento en lo previsto en la norma antes citada.

Que en la resolución de Alcaldía 015 de 25 de septiembre del 2000, se establecieron montos y procedimientos que en los actuales momentos no son susceptibles de aplicación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 3 y 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública:

**Resuelve:**

Art.- 1.- Determinar que existe la causal de exoneración de procedimientos precontractuales prevista en el literal h) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública.

Art.-2.- Exonerar de procedimientos precontractuales a toda adquisición de repuestos destinados al sistema Trolebús de la ciudad de Quito.

Art.- 3.- Disponer, conforme lo dispone el Art. 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, la observancia de los siguientes procedimientos para esta clase de adquisiciones:



**a.- Contratos con cuantía inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.**-La Unidad Operadora del Sistema Trolebús determinará la necesidad de la adquisición, para lo cual se deberá contar con un informe técnico, salvo los casos en que concurra la causal determinada en el literal j) del Art, 6 de la Ley de Contratación Pública, se observará un proceso de selección en el que se invitará, por lo menos tres oferentes. Una vez que hubiere determinado la oferta más conveniente a los intereses institucionales, el señor Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús dictará la correspondiente resolución de adjudicación del contrato, procederá a suscribirlo y legalizarlo, observando los demás preceptos legales aplicables a esta clase de contratos.

**b.- Contratos con cuantía que supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 hasta el 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.**- La Unidad Operadora del Sistema Trolebús observará el mismo procedimiento establecido en el literal anterior hasta efectuar una recomendación de adjudicación al señor Alcalde o su delegado, quien dictará la respectiva resolución de adjudicación del contrato. Cumplido este trámite la Asesoría Jurídica de UOST tendrá a cargo la legalización del contrato.

**c.- Contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.**

La Unidad Operadora del Sistema Trolebús, siguiendo el mismo procedimiento establecido en los numerales anteriores, remitirá a la Procuraduría Metropolitana la siguiente documentación:

- Informe técnico que justifique la contratación;
- Oferta completa del adjudicatario que incluya los documentos que acrediten la existencia legal y el nombramiento del Apoderado o representante legal, debidamente consularizado y con traducción al idioma castellano, de ser el caso;
- Nombramiento del apoderado o representante legal en el Ecuador, si lo tienen;
- Compromiso de gasto que cubra el monto total de la adjudicación;
- Certificado sobre cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías, si el adjudicatario se encuentra domiciliado en el país;
- Certificado otorgado por la Contraloría General del Estado, sobre cumplimiento de obligaciones con el Sector Público;
- Garantía técnica;
- Garantía de seriedad de la oferta por el dos por ciento del monto total de la oferta, que será devuelta una vez suscrito el contrato;
- Recomendación de adjudicación que deberá contener con precisión y claridad el nombre o razón social del adjudicatario, el objeto del contrato, monto de adquisición y el plazo de entrega de los bienes;



**A**

0027

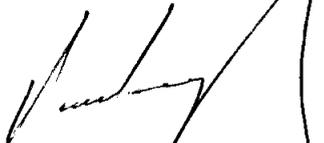
La Procuraduría Metropolitana se encargará de solicitar a la Procuraduría y Contraloría Generales del Estado los informes de ley, previstos por el Art. 65 de la Ley de Contratación Pública.

Una vez que se cuente con los informes favorables se procederá a legalizar el respectivo contrato, luego de lo cual se remitirá a la UOST para su ejecución.

Art. 4.- Se deroga expresamente la Resolución de Alcaldía No, 015 de 25 de septiembre del 2000.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 22 MAR 2004



Gral. Paco Mancayo

**ALCALDE METROPOLITANO**

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 22 MAR 2004 LO CERTIFICO.-



Dra. Martha Bazarro

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLINO DE QUITO**